

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

839. ORDEN / RESOLUCIÓN Nº 55 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2022.

El Excmo. Sr. D. Mohamed Ahmed Al Lal, Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, mediante Orden/Resolución de 10/05/2022, registrada al número 2022000055, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social (BOE nº 229 de 24 de septiembre), y en virtud de la potestad normativa que la Ciudad Autónoma de Melilla otorga en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, le corresponde a esta Administración la "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio".

II.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías. (BOME Extraordinario nº 43, de 19 de diciembre de 2019) y posterior modificación mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de Agosto de 2021, relativo a la modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de fecha 19 de Diciembre de 2019 (BOME Extraordinario nº 46 de 13 de Agosto de 2021), corresponde a la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, entre otras, las competencias en materia de Juventud en virtud de lo dispuesto en el apartado 7.2. a) desarrollo político, económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud y en el apartado e) elaboración de programa de desarrollo e integración de la juventud.

III.- Que el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 16 de mayo de 2003 (BOME núm. 3986, de 30 de mayo de 2003) se promulga la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de Directores/as y Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil en el ámbito territorial de Melilla (posterior modificación BOME núm. 4083 de 4 de mayo de 2004).

IV.- Que en el artículo 3.2 de la citada ordenanza se establece que tanto no exista una escuela de formación promovida por la Ciudad Autónoma de Melilla, ésta podrá promover cursos de formación de Directores/as y Monitores/as de tiempo libre por decisión de la Consejería competente en materia de Juventud.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6917/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

Se proceda a la aprobación de la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2022

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

"Programa de Formación MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2022".

2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Este programa tiene como objeto ofrecer a los jóvenes una herramienta de acceso al mercado laboral, así como de mejora profesional, a través de una formación teórica y práctica que les permita obtener los conocimientos y habilidades adecuadas para diseñar, programar y ejecutar actividades técnicas en materia ocio y tiempo libre infantil y juvenil, tanto en el medio natural como en el urbano.

3.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES

- 1.- Tener cumplidos 18 años de edad.
- 2.- Estar en posesión del certificado acreditativo de haber finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria - ESO o equivalente.
- 3.- Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla debidamente autorizado.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

- 1.- Organización de un Curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil con un total de 30 plazas.
- 2.- Preparación e impartición de la Acción Formativa de MONITOR con un total de 260 horas (110 horas teóricas y 150 horas prácticas) BOME núm. 3986 de 30 de mayo de 2003 NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ANIMACIÓN JUVENIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, aprobada el 16 de mayo de 2003 mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad y posterior modificación BOME núm. 4083 de 4 de mayo de 2004.
- 3.- Evaluación del curso.

TABLA RESUMEN

CURSO	MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2022
FECHA	Previsiblemente entre los meses Septiembre – Diciembre 2022.
PARTICIPANTES MELILLENSES	30 participantes.

PRECIOS PÚBLICOS	70€
DESCUENTOS No acumulables	25% Carné Joven. 30% familia numerosa categoría general. 40% familia numerosa categoría especial.
SELECCIÓN	El sistema de selección será por riguroso orden de entrada.
PREINSCRIPCIÓN	15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOME

4.- Para la obtención del correspondiente diploma será obligatorio asistir al menos al 80% de las sesiones programadas, excepto en la modalidad intensiva, en la que será obligatorio asistir al 100% de las sesiones. En caso de no cumplir dicha obligación, no se tendrá derecho a la obtención del correspondiente diploma y a la devolución del ingreso por reserva de plaza.

5.- Para la obtención del correspondiente diploma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, tendrá carácter obligatorio realizar, en su caso, las pruebas y prácticas que se establezcan por el profesorado de cada uno de los módulos que completan la acción formativa.

5.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías. (BOME Extraordinario nº 43, de 19 de diciembre de 2019) y posterior modificación mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de Agosto de 2021, relativo a la modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de fecha 19 de Diciembre de 2019 (BOME Extraordinario nº 46 de 13 de Agosto de 2021).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ANIMACIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, aprobada el 16 de mayo de 2003 mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad (BOME núm. 3986 de 30 de mayo de 2003) y posterior modificación BOME núm. 4083 de 4 de mayo de 2004.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2017, relativo a la aprobación de los precios públicos para la participación en Programas de Formación, Cursos de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, Taller de Baile Moderno, asistencia a Actividades de Cursos de Esquí y Aventura, asistencia a Campamentos Juveniles de verano, asistencia a Campos de Actividades y Voluntariado, Carné Joven Europeo, Carné de Alberguista, Carné Internacional de Estudiante y Carné Internacional de Profesor (BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).

6.- FASES DE EJECUCIÓN

- 1) Confección de la Convocatoria para la selección de los beneficiarios del Programa:
 - Descripción: Elaboración de la Convocatoria del Programa.
 - Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, apoyado por el Director General Atención, Participación Ciudadana y Juventud.
- 2) Selección de los beneficiarios del Programa:
 - Descripción: Selección de los beneficiarios del Programa, ajustándose a lo establecido en la convocatoria.
 - Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.
 - Órgano resolutorio: Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.
- 3) Contratación de los servicios suficientes e idóneos para el PROGRAMA:
 - Descripción: Contratación de los distintos servicios programados.
 - Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, apoyado por la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.
 - Órgano resolutorio: Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.
- 4) Desarrollo de las actividades:
 - Descripción: Ejecución / realización del programa.
 - Órgano responsable/ejecutor: Empresa contratada. Supervisión por la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

7.- RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

La responsabilidad de la ejecución del presente Programa recae sobre:

- El Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana en lo referente a la aprobación del Programa.
- El Viceconsejero de Juventud y Participación Ciudadana y el Director General en lo referente a la ejecución del Programa.
- La Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud, en lo referente a apoyo administrativo y coordinación general del Programa.

8.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, deberán dirigirse a la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud, en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las distintas oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial (www.melilla.es) y deberán ser firmadas y cumplimentadas en su totalidad acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la identidad del participante.
- b) Carné Joven Europeo en vigor, en su caso.
- c) Libro de Familia Numerosa en vigor, en su caso.
- d) Certificado acreditativo de haber finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria – ESO o equivalente.
- e) Certificado de residente en vigor.

3.- El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DÍAS naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOME. En el supuesto que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrá atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos y atendiendo al sistema de baremación establecido.

9.- PROCEDIMIENTO

1.- La Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales podrán participar en el programa.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, o empleado público en quien delegue. Por parte del órgano instructor se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano instructor emitirá informe que se corresponderá al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las plazas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un órgano colegiado cuya composición será la siguiente:

- El Director General Atención, Participación Ciudadana y Juventud.
- Dos empleados públicos de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

3.- A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá carácter de definitiva.

4.- La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras que no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

5.- La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, que será el competente para resolver la convocatoria.

6.- La resolución deberá relacionar a los solicitantes a quienes se concede plaza y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, los cuales pasarán a constituir una lista de reserva para suplir posibles renunciaciones por el orden establecido en la resolución.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

8.- El vencimiento del máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

9.- Tanto la resolución del procedimiento, como cada una de las notificaciones de las actuaciones del procedimiento se llevará a efecto mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la citada ley.

10.- FORMA DE PAGO DE LA RESERVA DE PLAZA

1.- Realizada la selección y publicada la lista definitiva, los solicitantes admitidos deberán abonar en concepto de reserva de plaza no reembolsable un importe de SETENTA EUROS (70€).

2.- Los beneficiarios de Carné Joven Europeo, dado que los titulares de dicho carné expedido por las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa de 1 de junio de 1987, gozarán de una bonificación del 25% de la reserva de la plaza.

3.- Los beneficiarios con el título de familia numerosa de categoría general, gozarán de una bonificación del 30% de la reserva de la plaza.

4.- Los beneficiarios con el título de familia numerosa de categoría especial, gozarán de una bonificación del 40% de la reserva de la plaza.

5.- Los descuentos, anteriormente descritos, no serán acumulables.

6.- La renuncia del interesado admitido supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 14 de septiembre de 2022,
El Secretario Técnico de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva